



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley:*

**ECONOMÍA + 60**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO:** La presente ley tiene por objeto promover, regular y fomentar el desarrollo de la economía para personas mayores de 60 años en la República Argentina que no se encuentran insertas en el mercado laboral.

**ARTÍCULO 2º – DEFINICIÓN:** A los efectos de esta ley, se entiende por economía + 60 al sector que integra:

- a) Los bienes y servicios dirigidos a personas mayores de 60 años.
- b) Las actividades económicas emprendidas, lideradas o protagonizadas por personas mayores de 60 años
- c) Las políticas públicas y privadas que favorezcan el envejecimiento activo, la inclusión digital, la formación continua, el empleo y la innovación vinculados a esta franja etaria.

**ARTÍCULO 3º. CREACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ECONOMÍA + 60:** Créase el Plan Nacional de Economía +60 (PNE+60), que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Economía en coordinación con el Ministerio de Capital Humano.

**ARTÍCULO 4º: FINALIDAD:** El PNE+60 tendrá como finalidad:

1. Promover la creación y el fortalecimiento de emprendimientos dirigidos por personas mayores de 60 años que no se encuentran insertas en el mercado laboral.
2. Fomentar la participación activa de las personas mayores en el mercado laboral y en la vida comunitaria.
3. Incentivar la innovación tecnológica adaptada a las necesidades de este grupo etario.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

4. Estimular el desarrollo de la economía del cuidado, el turismo senior y los servicios financieros inclusivos.
5. Reducir las brechas digitales y promover la alfabetización tecnológica.

**ARTÍCULO 5º. INCENTIVOS Y PROGRAMAS DE APOYO:** El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer:

- a) Beneficios fiscales y crediticios para cooperativas y emprendimientos que desarrollen personas mayores +60.
- b) Líneas de crédito preferenciales para emprendimientos liderados por personas de más de 60 años.
- c) Programas de capacitación para adultos mayores.
- d) Certificación de calidad y accesibilidad para productos, servicios y entornos amigables con las personas mayores.

**ARTÍCULO 6º. FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de las acciones previstas en la presente ley provendrán de:

- a) Las partidas asignadas en la ley de Presupuesto Nacional.
- b) Fondos específicos provenientes de organismos internacionales de crédito y cooperación.
- c) Aportes de empresas privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil que adhieran al Plan Nacional de Economía +60.

**ARTÍCULO 7º. REGLAMENTACIÓN:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**PAMELA CALLETTI  
DIPUTADA NACIONAL**



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

# FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

Argentina transita un proceso sostenido de envejecimiento poblacional: más del 15% de los habitantes tiene más de 60 años y se proyecta que para 2050 esta cifra llegue al 25%. Estos datos deben tenerse en cuenta para proyectar políticas públicas que incluya a este sector de la población. El presente proyecto busca promover acciones estatales para generar oportunidades económicas y sociales.

La esperanza crece de manera sostenida, y son cada vez más las personas que llegan a edades avanzadas con buena salud, capacidades plenas y deseos de participar activamente en la sociedad.

Las estructuras económicas, laborales y de capacitación no avanzaron al mismo ritmo y en Argentina se atraviesan dificultades para la inserción de personas mayores.

La economía +60 es una oportunidad y una necesidad. Las personas mayores conforman un segmento en crecimiento, son una población heterogénea, que incluye tanto a quienes buscan continuar en la vida laboral como a quienes desean emprender o reorientar su trayectoria profesional.

Hay barreras que debemos superar como la falta de programas de capacitación y reconversión laboral adaptados a las necesidades y tiempos de las personas mayores, los prejuicios culturales y empresariales que asocian edad con menor productividad y la precarización de las condiciones de empleo en los casos en que logran insertarse.

Experiencias vividas en otros países muestran que el fomento de la economía +60 mejora la calidad de vida de las personas mayores y que también genera crecimiento económico, innovación e inclusión social.



## DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

La edad cronológica ya no puede ser un criterio excluyente para el acceso al trabajo, la educación o el emprendimiento. Hoy, las personas mayores viven más, y con mejor salud. A los 60 años siguen activos física e intelectualmente, con deseos de aprender, aportar y reinventarse.

Además, las personas mayores son consumidores activos de bienes y servicios culturales, turísticos, tecnológicos y de bienestar. Promover su participación económica genera empleo y mueve otros sectores de la economía.

El presente proyecto tiene por objetivos fomentar la participación económica activa de las personas mayores de 60 años mediante programas de capacitación, reinserción y apoyo al emprendimiento.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto de ley.

**PAMELA CALLETTI**  
**DIPUTADA NACIONAL**